

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los intereses del importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Encontrándose sin proveer por diversas causas las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que a continuación se expresan, anunciadas a concurso en la «Gaceta de Madrid» del 4 de Agosto último, y habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo, Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, ha acordado designar para las Secretarías que se expresan a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Febrero de 1926. - El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Membrillera, D. Félix Infante de Miguel, Secretario de Congostrina; El Pobo de Dueñas, D. Ramiro Pascual Andrés, Secretario de Romanillos de Medinaceli.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose aplicado en el ejercicio económico de 1924-25 el Real decreto de 27 de Abril de 1923, relativo a la concesión de subvenciones a favor de las Asociaciones, tanto locales como regionales y nacionales, que practiquen el seguro de paro forzoso, inaplicación justificada por no existir en el presupuesto de gastos de este Ministerio cantidad dedicada a tal fin, que ha sido consignada, sin embargo, en la vigente Ley económica por importe de 50.000 pesetas, entra nuevamente en vigor el Real decreto antes citado, cuyas normas, acomodadas a la fecha en que fué dictado, es decir, a la vigencia de aquel ejercicio económico que concluía en 31 de Marzo, mientras que, en la actualidad acaba en 30 de Junio, requiere una modificación en consonancia con tales realidades, que haga efi-

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara):

Resultando que en su información se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso la reseñada por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la Carta municipal adoptada por el Ayuntamiento que arriba se menciona, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

P. D.,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

caz los beneficios de la soberana disposición mencionada.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El plazo de admisión de instancias para optar a la subvención por paro forzoso con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1923, se entenderá prorrogado hasta el día 10 de Abril del presente ejercicio económico.

2.º Los informes a que hacen referencia los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, deberán ser emitidos en los días que median entre el 10 de Abril y el 10 de Mayo próximo.

3.º Estos informes deberán concretarse:

a) Los de las Delegaciones del Consejo de Trabajo (antiguas Juntas locales de Reformas Sociales) a los particulares que se indican en el artículo 6.º del Real decreto.

b) Los de los Gobernadores civiles a los mismos extremos y al cumplimiento, por parte de las Asociaciones concursantes, de los deberes que les incumba según la legislación que rija en la materia.

4.º Las Sociedades concursantes deberán justificar en la forma que prescribe el apartado tercero del artículo 5.º del Real decreto, las cantidades invertidas en indemnizaciones de paro a sus socios durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre del mismo año.

5.º No obstante lo anteriormente dispuesto, tendrán absoluta validez las documentaciones que hayan presentado en los Gobiernos civiles, hasta el momento actual, las Sociedades que intenten obtener los beneficios del Real decreto mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

AUNOS

Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 50

CAZA

El día 15 del corriente empieza la época de veda, que dura hasta el 31 de Agosto próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de mi autoridad y público en general, que a partir de la fecha indicada, queda absolutamente prohibido el ejercicio de la caza, bajo las responsabilidades que se expresan en las disposiciones citadas.

Guadalajara 13 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 51

Obras públicas.—Maderas a flote

Don Guillermo Ranera, vecino de Guadalajara, en nombre y representación de D. Salvador Correcher, acude a este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para conducir 48.754 piezas de madera de pino a flote por los ríos Cabrillas y Tajo, cuyas maderas están dispuestas para el embarque en los términos de Peralejos de las Tru-

chas, Taravilla, Poveda de la Sierra, Zaorejas y Valtablado del Río.

Lo que se publica en este periódico para que, durante un plazo de treinta días, puedan todos los que se consideren interesados presentar reclamaciones u observaciones contra la conducción de las maderas solicitadas.

Guadalajara 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 52

Don Alejandro Ramón Vinós, vecino de Cuenca, en nombre y representación de D. Horacio Echevarrieta, acude al Excmo. Sr. Gobernador civil de Cuenca en solicitud de autorización para conducir 58.414 piezas de pino a flote por los ríos Cañamares, Guadiela y Tajo hasta Aranjuez.

Lo que se publica en este periódico para que, durante un plazo de treinta días, presenten reclamaciones u observaciones los que se crean interesados contra la conducción de maderas solicitadas.

Guadalajara 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 53

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días y horas, que después se dirán, del mes de Marzo próximo, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Tordesilos y Terraza, con motivo de la construcción de las carreteras de Caudé a El Pobo y Villar de Domingo García a Molina, sección de Molina a las Salinas de Armallá, trozo 1.º, cuyos actos tendrán lugar en las respectivas Casas Consistoriales.

Días y horas para el pago

Tordesilos, el día 16 de Marzo, a las diez.

Terraza, el día 17 de id., a las diez.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 54

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación con firme especial (hormigón blindado) de los kilómetros 138.600 al 139.100 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara. Contratista, la Sociedad Anónima de Fomento de Obras y Construcciones.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación, en la que expre-

sen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 13 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Sección provincial de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedará incurso en el segundo grado o nueve recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 10 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

Relación que se cita

Pósito de Cifuentes

Pablo García García, 16'53 pesetas.
Encarnación García Blanco, 28'68 id.
Cástor de la Fuente Batanero, 15'45 id.
Longinos Tomás Pinilla, 17'65 id.
Nicomedes Encabo Quesada, 11'03 id.
Antonino Martínez Vicente, 77'21 id.
Marcos Martínez Díaz, 61'75 id.
Mariano Gerardo Díaz, 61'75 id.
Francisco Pérez García, 16'53 id.
Vicente Galán Díaz, 16'53 id.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en conducción diaria del correo de ida y vuelta, en automóvil, desde la oficina del Ramo de Guadalajara y la estación del ferrocarril del mismo punto, con cuantas expediciones sean necesarias, bajo el tipo de seis mil ochocientas pesetas anuales (6.800 pesetas) y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para

el régimen y servicio del ramo de Correos y demás condiciones contenidas en el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 9.ª (póliza del Estado de una peseta y de diez céntimos de la Hacienda provincial) que se presenten en esta Oficina, hasta las diecisiete horas del día 13 de Marzo próximo, y que la apertura de pliegos se efectuará en esta Principal el día 18 del referido Marzo, a las once horas y ante el Sr. Administrador principal.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Guadalajara a la estación del ferrocarril de dicho punto y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de 1.360 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1926.—El Administrador principal, Francisco Lhotellerie.

AYUNTAMIENTOS

ESCAMILLA

El día 28 del actual y hora de las nueve, se celebrará en estas casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta para la adjudicación, por un año, del aprovechamiento del espliego de las fincas de este Municipio, bajo el tipo de 850 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la terminación de la subasta, donde también se inserta el modelo a que han de ajustarse las proposiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente, sobre la mesa, el 5 por 100 del tipo de la subasta. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 50 por 100 del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento.

Si en la primera subasta no hubiese postores que cubran el tipo se celebrará la segunda el día 10 de Marzo próximo, en el mismo local y hora y bajo el mismo tipo.

Escamilla 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

HENCHE

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta localidad, se abre concurso para su provisión por un plazo de quince días.

El agraciado disfrutará como remuneración del expresado cargo y el de Agente ejecutivo, el 3 por 100 de apremio de las cantidades que recaude.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, dentro del plazo indicado.

Henche a 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Tiburcio de Pedro.

COBETA

Edicto

Don Juan Concha Garvasolo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cobeta, en la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que a virtud de propuesta hecha por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha cuatro del actual, e interesado así por el Jefe del Servicio de Montes en comunicación de fecha seis, también del que rige, se sacan a pública subasta el arriendo del aprovechamiento de los jugos resinosos dentro de este término municipal, titulado Dehesa boyal, número 126 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día cuatro de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo mi autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Notario encargado de este partido de Molina.

El plazo de aprovechamiento será de seis años, que empezarán en Marzo de 1926 y terminarán en Noviembre de 1931.

En el primer año se resinarán 105.948 pinos; en el segundo, 107.673; en el tercero, 109.001; en el cuarto, 104.622; en el quinto, 97.094, y en el sexto, 84.771, o sea un promedio anual de 101.516 pinos.

El tipo de tasación es el de 0'66 pesetas por pino y año, por tanto, la tasación correspondiente al primer año es de 69.925'68 pesetas; la del segundo, 71.057'58; la del tercero, 71.940'66; la del cuarto, 69.050'52; la del quinto, 64.082'04, y la del sexto, 55.948'86 pesetas.

No será admitida proposición alguna que por lo menos iguale al tipo de tasación para el sexenio que es el de 402.005'34 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar por separado a la proposición el resguardo de haber constituido previamente en depósito, como fianza provisional, a base del cinco por ciento del importe total de la subasta en arcas municipales o en la mesa presidencial.

Las proposiciones se harán o admitirán hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Si en el acto de la subasta resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, si terminado este plazo insistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado don Benigno Lázaro, o en su defecto, el que se designe.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como administrativas, se hallan de manifiesto para los interesados a ello, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cobeta 9 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan Concha.

— Modelo de proposición —

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal del ejercicio en curso, la que será presentada en el acto de la subasta, en el caso de

que le sea adjudicado el remate, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar por seis años los jugos resinosos del monte Dehesa boyal de este término municipal, número 126 del Catálogo de esta provincia, acepta todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como administrativas, consignadas en sus respectivos pliegos, así como las establecidas en el edicto anuncio de esta subasta, y ofrece por el arriendo mencionado la cantidad de . . . (en letra y guarismo).

En cumplimiento de lo así dispuesto, el proponente acompaña por separado el resguardo de haber constituido el depósito de 20.100'26 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta.

(Fecha y firma.)

LA HUERCE

Devueltas por la Sección de Presupuestos las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los años de 1912, 1913, 1916, 1917, 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 de Diciembre último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las referidas cuentas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

La Huerce 7 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Sixto Bris.

ARMALLONES

En virtud de lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito Forestal de Guadalajara, fecha 3 de Febrero, a las diez y once horas de su mañana, el día primero del próximo mes de Marzo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de 160 pinos derribados por los vientos en el monte 58 del Catálogo y 121 en el monte 57 del mismo, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas la primera y 250 la segunda, más los presupuestos de gastos respectivos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento que estarán de manifiesto para general conocimiento.

Armallones 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

SOTODOSOS

Por nombramiento para otro pueblo del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad y de sus anejos Hortezueta de Océn, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina, Esplegares, Cortes de Tajuña, Canales del Ducado y Sacecorbo, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

También se halla vacante la plaza de Médico capitular de este pueblo y de los cuatro primeramente citados, el de Esplegares con Practicante, pudiendo contratar la iguala de los vecinos pudientes, que asciende a 5.500 pesetas, y accidentalmente hasta tanto se ponga en vigor el nuevo señalamiento de partidos médicos podrá contratar igualmente la asistencia de los vecinos pudientes de Cortes de Tajuña.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sotodosos 9 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Celestino Alonso.

ABLANQUE

Devueltas e informadas debidamente por la Sección provincial de Presupuestos municipales las cuentas de estos propios y años económicos de 1918-19 a 22-23, inclusive, este Ayuntamiento, en cumplimiento a la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Hacienda municipal (letras B) y C), ha acordado prestarlas su aprobación definitivamente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 581 párrafo 2.º del Estatuto municipal.

Ablanque 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Aurelio Agreda.

VILLANUEVA DE ALCORON

De acuerdo con la Jefatura de Montes de Guadalupe, y en cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de Octubre último, el día 25 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de plantas aromáticas (espliego), equivalentes a 460 quintales métricos, por la cantidad de 200 pesetas anuales, o 1.000 pesetas al quinquenio, que comprende la subasta procedente de los montes números 83 al 86 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien legalmente delegue, con asistencia de dos hombres buenos y el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo asistir al acto, por ser público, cuantas personas deseen hacerlo.

Para tomar parte en la subasta será preciso justificar haber depositado el 5 por 100 del importe de tasación en arcas municipales; también podrá hacerse en el acto ante la mesa presidencial.

La adjudicación se hará al postor que más mejora haga y a satisfacción del señor Alcalde, quedando sujeto el rematante al cumplimiento de los pliegos de condiciones tanto facultativos como administrativos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce, y en la mesa presidencial el día de la subasta.

Si no hubiere licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 1.º de Marzo próximo, a igual hora.

El aprovechamiento se efectuará todos los años durante el mes de Septiembre, quedando prohibido el arranque.

Villanueva de Alcorón a 6 de Febrero de 1926.
El Alcalde, Natalio Llana.

PRADENA DE ATIENZA

Devueltas por la Sección provincial de Presupuestos las cuentas municipales de los años de 1919 a 1920 y 1923 a 1924, cumpliendo con la disposición transitoria primera, (letras B) y C) del reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 7 del actual, acordó aprobar definitivamente dichas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto municipal.

También se acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales del año de 1924 a 1925.

Aprobado en este día por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1926-27, se anuncia al público por espacio de quince días, con el fin de dar reclamaciones.

Prádena de Atienza 7 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Valentín García.

BOCIGANO

Devueltas e informadas por la Sección provincial de presupuestos municipales las cuentas de propios de este Municipio correspondientes a los años 1919 a 20, 20 al 21, 21 al 22 y 22 a 23, en cumplimiento a lo prevenido en las letras B y C de la primera disposición transitoria del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Estatuto municipal.

Bocigano 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan López.

TAMAJON

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se abre concurso por quince días para su provisión.

El agraciado disfrutará como premio a su gestión el 3 por 100 de las cantidades que recaude en período ordinario, más los apremios de Instrucción en período ejecutivo.

Tamajón a 13 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Benito Martínez.

NEGREDO

Habiéndose comprobado oficialmente que el mozo Pablo Cofrade Alvarez, natural de Novés (Toledo), hijo de Leonardo y de Juana, no ha cumplido ni cumple en el presente año la edad precisa para ser alistado, queda sin efecto, en cuanto a lo que este mozo se refiere, el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 8, del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Negredo 14 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Loreto de Mingo.

OREA

De acuerdo con la Superioridad y con el tomado por el Ayuntamiento que presido, se sacan a pública subasta 3.137 maderas apeadas y descortezadas, procedentes de limpias efectuadas en el monte número 157 de este término, tramos II y III del cuartel A, los cuales cubican en rollo y con corteza 535 metros cúbicos, por precio mínimo de 13.042 pesetas que servirá de tipo.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos de Marzo próximo, a las once, bajo mi presidencia o la de la que delegue, con asistencia de un empleado del ramo y otro Concejal que la Comisión permanente designe, en la que regirán las condiciones facultativas y económicas formuladas al efecto.

Las posturas se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo inserto a continuación, al que se acompañará la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta.

Los mencionados árboles se hallan clasificados de la siguiente manera:

Timones, 65; cabríos, 1.476; dobleros, 986; postes, 240; sesmas, 326, y tercias, 44.

El remate se adjudicará provisionalmente al mejor postor y pasados los cinco días siguientes se resolverá lo procedente.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en los números primero y segundo del artículo 87 de las Instrucciones de 17 de Octubre último y artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Si resultaren iguales dos o más licitaciones se abrirá entre los proponentes nueva subasta por quince minutos y por pujas a la llana, y de continuar la igualdad, decidirá la suerte.

Se hace constar que contra el acuerdo de subasta no se ha presentado reclamación alguna, y por último, que si algún postor se vale de apoderado deberá presentar el poder bastantado por el Notario del partido.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de quien quiera enterarse en la subasta.

Orea 9 de Febrero de 1926.—El Alcalde, José Sanz.

— Modelo de proposición —

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, por sí (o como apoderado de don, vecino de, según poder requisitado que presenta), enterado de las condiciones y requisitos que exigen para hacer posturas a la subasta de... árboles apeados y descortezados en los tramos II y III del monte número 157, del pueblo de Orea, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por los indicados árboles la suma de... pesetas (en letra), para lo cual acompaña el resguardo del depósito de... pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente.

TENDILLA

Habiendo sido aumentadas las cantidades de subvenciones para el concurso de ganados para la antigua e importante feria de esta villa, queda rectificado el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 18, correspondiente al miércoles 10 del actual, en la siguiente forma.

Premios que han de concederse: 1.º Al mejor caballo semental que procrea en la región, prefiriendo el nacido en la misma, 100 pesetas. 2.º A la mejor yegua de vientre, con cría también de la región, 75. 3.º A la mejor potra nacida y criada en la provincia, 70. 4.º Al mejor potro nacido y criado en la misma, 70. 5.º Al mejor garañón que procrea en la provincia, 70. 6.º A la mejor burra de vientre que presente cría, 70. 7.º Al mejor cerril asnal nacido y criado en la provincia, 50. 8.º A la mejor cerrila asnal, también nacida y criada en la provincia, 50. 9.º A la mejor mula cerril criada en la provincia, 70. 10.º Al mejor macho cerril íd. íd. íd., 70. 11.º A la mejor yunta de mulas cerriles de producción nacional, 100. 12.º A la mejor yunta de mulas domadas a prueba de trabajo y que se empleen en la provincia, 100. 13.º A la mejor yunta de bueyes de trabajo dedicados a la agricultura de la provincia, 100. 14.º Al mejor lote de cabras que se presente, 50. Las condiciones del concurso estarán anunciadas oportunamente.

Tendilla 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Fidel San Andrés.

HIGES

La Comisión permanente, en sesión del día 7 del mes actual, acordó tener abiertos al público sus negociados todos los días hábiles y horas de las diez a las doce, a los efectos del artículo 131 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia para que todo español residente o no en el Municipio y los extranjeros interesados en determinados asuntos, puedan informarse en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre que estos sean puramente de carácter municipal.

Higes 9 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Yagüe.

VILLAVERDE DEL DUCADO

Don Damián Domínguez Chicharro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villaverde del Ducado.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente es como sigue:

Número de orden	EXPLICACIÓN	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas.	Pesetas.
1	Una casa del Ayuntamiento destinada para sala de sesiones y actos públicos, que linda por todos sus costados calle y nada produce.....	1000	
2	Otra casa del Ayuntamiento para habitación del Maestro de Instrucción pública y Escuela pública, que linda derecha calle, izquierda otra de Jesusa Tejedor, espalda otra de Mariano Rojo y de frente calle, que nada produce.....	1000	
3	Un cementerio o camposanto, que está destinado para enterramientos, que linda por todos sus costados con baldíos del pueblo, que nada produce.	500	
4	Una lámina de inscripciones, procedente de bienes enajenados a este Municipio que anualmente produce.....	7190	230 00
5	Los donativos, legados y mandas por los vecinos de este pueblo a favor de las arcas municipales correspondientes según contrato.....		3310 84
6	Participación que corresponde a este Ayuntamiento del 20 por 100 de urbana, industrial y sobrante de territorial..		190 08
Sumas totales.....		9690	3761

El presente inventario concuerda con su original a que me remito.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto municipal, en armonía del 6.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924 y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Villaverde del Ducado a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Damián Domínguez.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Díaz.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, y no habiendo comparecido a los actos de la rectificación del alistamiento y cierre del mismo, que han tenido lugar los días 31 de Enero y 14 de Fe-

brero, respectivamente, se les cita nuevamente para que concurren a las Alcaldías respectivas el día 7 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

TORRE DEL BURGO

Florencio Foronda Valderas.

ESCARICHE

José González Berna, hijo de Esteban y Segunda.

Casildo Garrido Sánchez, de Basilio y Eulogia.

Juan Cuellar González, de Eulogio y Dominica.

ZORITA DE LOS CANES

Juan Lopez Nuevo, hijo de Antolín y Daniela.

ALCOCER

Teófilo Angel García Cervigón, hijo de María.

NEGREDO

Anastasio Brobia Cardiel, hijo de Juan y de Hilaria.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Uceda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

Villaviciosa de Tajuña, id. id., por id.

Cercadillo, id. id., por id.

Valverde de los Arroyos, id. id., por id.

Alcolea de las Peñas, id. id., por id.

Tordelrábano, id. id., por id.

Casa de Uceda, id. id., por id.

Cubillejo de la Sierra, id. id., por id.

Negredo, id. id., por id.

Alique, id. id., por id.

Alustante, id. id., por id.

Mesones, id. id., por id.

Cerezo, id. id., por id.

Pálmaces de Jadraque, id. id., por quince días.

Olmeda de Jadraque, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por quince días.

Imón, id. id., por id.

Baños de Tajo, el padrón municipal rectificado, por quince días.

Anchuela del Campo, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho id.

Peñalén, el padrón de habitantes rectificado, por quince días, y el presupuesto ordinario para 1926-27, por id. id.

Amayas, el padrón de cédulas personales para el actual año, del 21 al 28 del actual, y el proyecto de modificaciones del presupuesto, del 15 al 23 de idem.

Cifuentes, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1926-27, por ocho días.

Cogolludo, id. id., por id.

Berninches, la rectificación del padrón municipal, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, por ocho id.

Sacedón, la rectificación del padrón de habitantes, por diez días; las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924-25, por quince id., y el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto actual de 1925-26, por treinta id.

Torete, las cuentas municipales de propios del año económico de 1923-24 y 1924-25, por quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Juan Antonio Magaña y Tarriza, Juez ejerciente de instrucción de esta Ciudad.

Por el presente se cita a Celestino Pulido y Nemesia Juárez, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado en concepto de perjudicados para reconocer unas fotografías suyas y recibirles declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les instruye de los derechos y acciones que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en el sumario número 98 de 1925, que se les instruye en este Juzgado por el delito de estafa.

Dado en Guadalajara a 4 de Febrero de 1926.— Juan Antonio Magaña.— P. S.— Luis Maín.

Don José López Soró, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Nieto Echean, de estatura regular, pelo rubio, tipo fino, de unos 30 años de edad, profesión Fotógrafo, con instrucción y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 98 del año 1925 se sigue contra el mismo por delito de estafas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición de referido procesado.

Guadalajara 12 de Febrero de 1926.— José López. El Secretario, P. S., Luis Maín.

ATIENZA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 51 del año 1922, por hurto, contra José Alvaro Yagüe, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho y veinte días, respectivamente, los siguientes bienes embargados a dicho procesado.

Muebles:

Una mesa de noche, tasada en 12 pesetas.

Una mesa con cajón, en 8 id.

Un reloj despertador, en 4 fd.
 Un quinqué de mesa, en 5 fd.
 Un lavabo, en 35 fd.
 Un sofá, en 50 fd.
 Un baúl, en 10 fd.
 Cuatro sillas, en 8 fd.
 Dos asientos de madera, en 2 fd.
 Una gamella, en 4 fd.
 Una tinaja, en 2 fd.
 Una cantarera y cántaro, en 2'50 fd.
 Un almirez, en 5 fd.
 Un calderillo de cobre, en 3 fd.
 Una mesilla, en 2 fd.
 Un cerdo pequeño, en 60 fd.

Inmuebles:

Una casa sita en el pueblo de Higes, calle de la Plazuela, que linda derecha casillo de Benito Chicharro, izquierda con Paulina Chicharro y espalda callejón; consta de planta baja y un piso por alto, tasada en 800 pesetas.

Total, 1036'50 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar el 10 por 100 de la tasación los licitadores, sin lo cual no serán admitidos; que los bienes se subastarán en dos lotes, uno compuesto de los muebles y otro del inmueble, admitiéndose posturas por separado, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado el título de propiedad de referido inmueble, con el que tendrán que conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Atienza a ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Hipólito de Castro.—El Secretario, Juan B. Arribas.

SIGÜENZA

Don Evaristo Graiño Noriega, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre hurto, contra Adrián Madrigal Ayllón, vecino de Sigüenza, en el que he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho procesado que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 18 de Marzo, a las once horas.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos del remate y adjudicación.

Bienes que se subastan en término de esta Ciudad
 — de Sigüenza —

1. Una finca rústica sita en el término municipal de esta Ciudad y paraje denominado «Cerro del

Otero», de haber 15'53 áreas; linda por Norte, Sur, Este y Oeste con otra de herederos de Benito Ayllón, tasada en 100 pesetas.

2. Otra en el mismo término y sitio denominado «Pradillo de la Vega», de haber 15'53 áreas, que linda al N., S., E. y O. con otra de herederos de Benito Ayllón, tasada en 100 pesetas.

Total, 200 pesetas.

Dado en Sigüenza a 10 de Febrero de 1926.—
 Evaristo Graiño. — Ulpiano Sanz.

Don Evaristo Graiño Noriega, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente se cita y llama a Luis García Lasera, de 38 años, casado, comerciante, natural de Guadalajara, domiciliado últimamente en Sigüenza, el que comparecerá en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de oírle en la causa que se sigue por estafa con el número 7 de este año; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 8 de Febrero de 1926.—
 Evaristo Graiño.—Ulpiano Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALUSTANTE

Don Blas Salmerón García, Secretario del Juzgado municipal de Alustante.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal a virtud de denuncia de una pareja de la Guardia civil del puesto de Checa, contra Juan Antonio Romero Hernández, por cortar mimbres en finca ajena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En el pueblo de Alustante, a once de Febrero de mil novecientos veinticinco, el señor Juez municipal del mismo D. Pedro Esteban Pastor, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Juan Antonio Romero Hernández, de 45 años de edad, de profesión gitano, casado, natural de Arenillas (Burgos), a virtud de denuncia de una pareja de la Guardia civil del puesto de Checa, por cortar mimbres en propiedad ajena.

Vistos los artículos 1.º, 28 y 606 del Código penal y los 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, concordantes y demás de aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Juan Antonio Romero Hernández a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en las casas Consistoriales, a la multa de 10 pesetas, a la indemnización de una peseta y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada al Ministerio Fiscal y a las partes y para la del denunciado, previa la correspondiente cédula con el encabezamiento y parte dispositiva que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—
 Pedro Esteban.—Rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado rebelde Sr. Romero Hernández, expido la presente cédula en Alustante, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Blas Salmerón.